

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000373
(PAGINA WEB)

Señor(a)
OSCAR HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL,
EMPRESA TURBOMACK S.A
CALLE 113 N° 7-21, TORRE A, OFICINA 1101
BOGOTA D.C-CUNDINAMARCA

Actuación Administrativa: AUTO:000904 DEL 2014 EXPEDIENTE
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG064507444CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0000 904 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la dirección general de esta corporacion art 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	OSCAR HERNANDEZ

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 09 SET. 2016 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor *Kaw*
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

Zapata

194

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000904 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido por esta Corporación el día 22 de julio de 2014 y radicado bajo el número 006433, el señor Oscar Hernández, en su calidad de Coordinador HSEQ de la Empresa TurboMack S.A., presentó para su evaluación y posterior aprobación el Plan de Contingencias contra derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Que por lo anterior se procederá a admitir la solicitud presentada y a ordenar una visita de inspección técnica, dado que la carga de las sustancias peligrosas, se realiza en lugares que son jurisdicción de esta Corporación. De igual forma se avoca la solicitud teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que la Resolución 1401 de 16 de agosto de 2012 estableció en su Artículo primero que: *Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.*

Que el Art. 95 del decreto N° 948 de 1995, establece: “Artículo 95. OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el medio ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Que el Art. 35 del Decreto N° 3930 de 2010, señala lo siguiente: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000904 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA”

hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010 contenido en el documento Anexo 1 adjunto al presente acto administrativo.”*

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre el recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.”*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que esta resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 0000464 del 12 de agosto del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000904 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA”

profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que dichas tarifas de cobro por seguimiento y evaluación ambiental se han modificado de acuerdo al incremento del IPC del año 2014, por lo que el valor a cobrar por concepto de evaluación será el contemplado en la Tabla No. 14 de la Resolución No. 000464 del 12 de agosto de 2014, el cual con el incremento del IPC, quedará así:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Plan de Contingencias	\$831.100	\$210.000	\$275.506,94	\$1.316.606,94

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Oscar Hernández, Coordinador HSEQ de la Empresa TurboMack S.A., consistente en la evaluación del Plan de Contingencias para el Transportes de Hidrocarburos, sus derivados y Sustancias Peligrosas.

PARAGRAFO. La Gerencia de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: La Empresa TurboMack S.A., deberá cancelar la suma correspondiente a un millón trescientos diez y seis mil seiscientos seis pesos con noventa y cuatro centavos (\$1.316.606,94), por concepto de evaluación del Plan de Contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000464 del 12 de agosto del 2013, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedidos por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: La Corporación para efectos de la Publicación a que se refiere el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 publicará en su boletín el presente proveído, con la periodicidad requerida y enviará por correo a quien lo solicite.

BARRANQUILLA,

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO No. 000666

Señor (a)
Oscar Hernández
Representante Legal
Empresa TurboMack S.A.
Calle 113 No. 7 – 21, Torre A, Oficina 1101
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Actuación Administrativa: Auto No. 000904 del 24 de Noviembre de 2014.
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contemplan el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No YG064507444CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 000904 del 24 de Noviembre de 2014
Autoridad que expide al acto administrativo	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden	Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.
Plazo para interponer recursos	Diez (10) días
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	Oscar Hernández.

Se adjunta copia integra del Auto No. 000904 del 24 de Noviembre de 2014, consta de Cuatro (04) folios.

Atentamente,


JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp:
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)
Revisó: Odair Jose Mejia Mendoza Profesional Universitario

0/2

472	Motivos de Devolución	1 1 2	Desconocido	1 1 2	No Existe Número	1 1 2	No Reclamado	1 1 2	No Contactado	1 1 2	Apartado Clausurado	1 1 2	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D	Nombre del distribuidor:	CC	Centro de Distribución:
1 1 2	Dirección Errada	1 1 2	Fallecido	1 1 2	Fecha 1:	1 1 2	No Reside	1 1 2	Fecha 2:	1 1 2	No Reside	1 1 2	10	FEB	2016						

197

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000904 DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE SOLICITUD Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA”

CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los

24 NOV. 2014

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)

Bo: Odair José Mejía Mendoza. Profesional Universitario.

NO



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, 25 NOV. 2014

Señor (a):
Oscar Hernández
Coordinador HSEQ
TurboMack
Calle 113 N° 7 – 21; Torre A, Oficina 1101
Bogotá - DC
E. S. D.

0059

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido
2	Dirección Errada
3	No Reclamado
4	Rehusado
5	No Reside

1

OTROS

1	Apartado Clausurado
2	Cerrado
3	No Existe Número
4	Fallecido
5	No Contactado
6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 25 NOV 2014
Hora: 11:20
Nombre legible del distribuidor: Nelson Huertas
C.C.: 1.056.613.48
Sector: 622
Centro de Distribución: Noite
Observaciones: traslado dice correspondencia telepost

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Ref: Auto N°
00000904

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 554 – 43 Piso 1, dentro de los cinco días (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente Gestión Ambiental

Elaboró: Ulrick De La Cruz Polo (Contratista)
Revisó: Odair Mejía mendoza (Profesional Universitario)



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

472**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT.900.062.917-9**

POSTEXPRESS

GA



YG118195101CO

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 16/02/2016 13:57:36
 Orden de servicio: 5100254

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG118195101CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: OSCAR HERNANDEZ-EMPRESA TURBOMACK SA
 Dirección: CALLE 113 # 7-21 TORRE A OFICINA 1101

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 110111286

Fecha Pre-Admisión: 16/02/2016 13:57:36
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

1111 623

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C/T.I: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: OSCAR HERNANDEZ-EMPRESA TURBOMACK SA
 Dirección: CALLE 113 # 7-21 TORRE A OFICINA 1101
 Tel: Código Postal: 110111286 Código Operativo: 1111623
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Peso Físico(grams): 1
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 1
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$6.000
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.000

Dice Contener:

Observaciones del cliente : A666

*Traslado***Causa/ Devoluciones:**

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega: C. **Andrés David Munevar G. 1026268623 Btá.**
 dd/mm/aaaa

18 FEB 2016

Norte 623

8885301111623YG118195101CO

8888 530**PO. BARRANQUILLA NORTE**

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajería Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL ATLANTICO
Dirección:
 CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad:
 BARRANQUILLA
Departamento:
 ATLANTICO

ENVIO:
 YG064507444CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 OSCAR HERNANDEZ-
Dirección:
 CALLE 113 # 7-21 TORRE A
Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.
Preadmisión:
 26/11/2014 12:53:51

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO



Fecha Preadmisión: 26/11/2014 12:53:51

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Referencia:
 NIT/C.C/T.I: 802000339
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
 Teléfono:
 Código postal:

CÓDIGO OPERATIVO: 8888 O.S.: 2833867

DESTINATARIO **CÓDIGO OPERATIVO: 1111623**
 Nombre/ Razón Social: OSCAR HERNANDEZ-TURBOMACK
Dirección: CALLE 113 # 7-21 TORRE A OFICINA 1101
Ciudad: BOGOTA D.C. **Teléfono:**
Departamento: BOGOTA D.C. **Código postal:** 110111

OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR
 5955

Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso. Fact (grs)	Valor Declarado
\$0	\$5.700	1	0	1	\$0



YG064507444CO

MOTIVOS DE NO ENTREGA

NE	DR	C1	N1	<input checked="" type="checkbox"/>
RE	FA	C2	N2	
AP	DE	NR	FM	

Primer intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega
FECHA: dd / mm / aaaa
HORA: hh:mm am / pm

OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:

traslado de correspondencia telexto

DATOS DE ENTREGA:
 Firma y sello de quien recibe R

Nombre completo de quien recibe

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa **HORA:** hh:mm am / pm

Nombre completo del distribuidor: **Nelson Huertas**
 Cédula: **C.C. 1'056.613.448**